

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE SALUD BUENAVISTA
NIT: 820.003.550-8 COD: 1510900686**

**RESOLUCIÓN No 002
(Enero 03 de 2022)**

POR LA CUAL SE AUTORIZA UN MONTO, SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO Y SE AUTORIZA GIRAR UN CHEQUE PARA LA APERTURA DE LA CAJA MENOR PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTA ISABEL-BUENAVISTA

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTA ISABEL BUENAVISTA, en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

- 1- Que a fin de dar mayor eficiencia y eficacia administrativa en el curso y las actuaciones , procedimientos tendientes a adquirir o cancelar obligaciones , se hace necesario establecer el funcionamiento de la caja menor
- 2- Que se debe establecer un monto de la caja menor de la Empresa Social del estado Centro de Salud Santa Isabel de Buenavista que sea suficiente para atender necesidades urgentes a fin de establecer una administración ágil, funcional y rápida.
- 3- Que para la vigencia 2022 se debe aprobar un monto que supla los gastos para adquirir elementos a fin de cubrir necesidades primarias.

Por lo anteriormente expuesto,

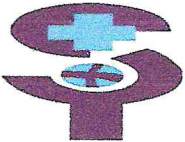
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el monto de la caja menor de la Empresa Social del estado Centro de Salud Santa Isabel de Buenavista por valor de OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000) MCT.

ARTICULO SEGUNDO: Los desembolsos que se causen por caja menor se reglamentan así

1. La caja menor será manejada por el Tesorero o el Gerente de la Empresa Social del estado Centro de Salud Santa Isabel de Buenavista
2. Las adquisiciones individuales hechas por caja menor NO podrán superar el 25% del monto total autorizado.

E.S.E Centro de Salud Santa Isabel Buenavista Boyacá
Calle 3 # 1 – 24, Email: esebuenavista@hotmail.com
POR UNA SALUD CON RESULTADOS



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE SALUD BUENAVISTA
NIT: 820.003.550-8 COD: 1510900686**

3. La legalización de los gastos y reposición del fondo se hará cuando se haya gastado más de un 90% del monto total autorizado y no se podrá efectuar reintegro por más de una vez al mes.
4. Con fondos de caja menor solamente se podrá efectuar gastos con cargo a los siguientes rubros contemplados en el presupuesto tales como gastos generales y de prestación de servicios.
5. Al terminar cada vigencia fiscal se legalizaran todos los comprobantes a la fecha sin importar el porcentaje gastado y se liquidara el fondo fijo.
6. Los movimientos de caja menor se registran en un libro auxiliar en donde diariamente se anotaran los gastos y los giros recibidos.
7. Con los dineros de caja menor, no se podrán cambiar ninguna clase de cheques o título valor o hacer préstamos personales.
8. La comprobación de los gastos se hará únicamente con los recibos o facturas debidamente cancelados, con la firma, el NIT o cedula de quien presto el servicio o hizo el suministro.
9. Solamente se puede relacionar recibos o facturas del periodo que se está legalizando.
10. Para la reposición o reembolso debe hacerse una relación con un resumen por rubros presupuestales afectados.
11. El reintegro será autorizado por el ordenador del gasto por medio de resolución motivada, reconociendo el gasto.
12. No se podrá reconocer ni pagar gastos por conceptos de servicios personales como viáticos y gastos de viaje.
13. La vigencia de la caja menor será del 04 de Enero al 31 de Diciembre del 2022

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige y surge efectos fiscales a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el despacho de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Santa Isabel Buenavista a los Tres (03) días del mes de Enero del año 2022


EDITH ALEIDA BALLESTEROS PEÑA
 Gerente